Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-01332

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-01-25		
1.2 NOMBRE	Optimización de las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana del departamento de Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850062		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
7.123206.45.4501.1000.2020005850062.0.2.3.2.02.02.59	OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Contribución sobre Contratos de Obra Pública	$30.159.360,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Mejorar las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía.		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Fortalecimiento de las capacidades de respuesta de la fuerza pública y organismos de seguridad del departamento.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	-Cinco (5) informes mensuales y Un (1) Informe final del seguimiento y control de las actividades relacionadas con los contratos de infraestructura derivados de los proyectos aprobados en el comité técnico de fecha 21 de enero de 2022.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 Población del Departamento según DANE 2022		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Atendiendo los mandatos previstos en la Constitución Política corresponde a las entidades territoriales como órganos autónomos para la gestión de sus intereses cumplir los principios orientadores de la función pública administrativa contemplados en el artículo 209 de la C.P., como son la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Dentro de los fines no sólo del Estado sino de la contratación estatal se encuentra garantizar el interés general y la eficiente prestación de los servicios a cargo de los entes estatales, respetando los derechos y deberes de los contratistas como colaboradores en el logro de los propósitos estatales. En ese sentido y teniendo en cuenta las competencias constitucionales y legales atribuidas a los Departamentos para administrar los recursos de los asuntos seccionales, y realizar la promoción y planificación del desarrollo económico y social, es necesario propender por el cabal cumplimiento de los principios estatales de transparencia, economía, responsabilidad entre otros. La Constitución Política Colombiana en el artículo 2° consagra, entre los

fines esenciales del estado, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; igualmente consagra dicho artículo que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La seguridad ciudadana es una de las prioridades del Gobierno Nacional, por lo cual exige a las instituciones de la fuerza pública y entidades de investigación resultados frente a delitos recurrentes, mediante la implementación de estrategias de seguridad. La Carta política señala, entonces, la responsabilidad que asiste a gobernadores y alcaldes como agentes del presidente de la república para el manejo del orden público territorial. Las Leyes y Decretos les fijan competencias puntuales para el diseño y ejecución de las políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana. La Política de defensa y seguridad democrática del gobierno nacional imparte las directrices generales y contempla los mecanismos necesarios para enfrentar amenazas, prevenir hechos alteradores del orden público y atender las diferentes circunstancias que vulneren la seguridad y la convivencia. Acorde con los propósitos del Gobierno Nacional en materia de seguridad, la Administración Departamental formulo el Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", según ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En mismos se encuentra la siguiente línea programática: 4. LINEA ESTRATÉGICA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, 4.2. SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, 4.2.2. PROGRAMA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental y al Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la materia señalada la administración cuenta con la Secretaría Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento la cual tiene como misión promover la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas; la descentralización y promoción de la participación ciudadana. Con la finalidad de contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo la Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana y al Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana del departamento, formuló el proyecto sectorial denominado: OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" registrado en banco de proyectos con código BPIN: 2020005850062, el cual tiene como objetivo general: Optimizar las acciones en contra de los aparatos criminales, actividades ilícitas y comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento de Casanare" y contempla la actividad No.2.1.8 Fortalecimiento de las capacidades de respuesta de la fuerza pública y organismos de seguridad del departamento. Ahora bien, para el cumplimiento de los cometidos de la entidad en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se cuenta con el Fondo Departamental de Seguridad, el cual de conformidad con la ley 418 de 1997, artículo 119 tiene el carácter de fondo cuenta, sin personería jurídica. Dicho Fondo de acuerdo con el decreto 399 del 2011, artículo 4 puede destinar un porcentaje no superior al 1.5% de sus recursos para gastos operativos, logísticos y de administración que sean necesarios para la formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos. Adicionalmente, la administración departamental con el propósito de generar la seguridad que el departamento requiere y de garantizar la convivencia de sus ciudadanos formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana mediante Decreto 177 del 23 de Junio de 2020, el cual plantea 5 objetivos estratégicos, donde se busca impactar con ellos las problemáticas de delitos, comportamientos y violencias priorizadas. Cada objetivo contiene una finalidad principal por la que fueron concebidos y se complementan con otros objetivos estratégicos para abordar los otros delitos o comportamiento contrarios a la convivencia ciudadana. Entre los objetivos que tiene el PISCC se encuentran el fortalecimiento de la justicia; la convivencia; la seguridad ciudadana; las capacidades de investigación e inteligencia; la seguridad rural; las capacidades de reacción de la fuerza pública; la persecución del delito; las capacidades de la fuerza pública en general y de los organismos de seguridad. Ahora, entre los subprogramas que contempla el PISCC se contempla el fortalecimiento de las capacidades de la fuerza pública a través de la facilitación de la labor de los agentes de seguridad, para que su trabajo en la lucha contra el delito sea más efectivo, para esto se propone mejorar las tecnologías de la información y las comunicaciones a fin de permitir el acercamiento a la comunidad, interrelación más eficaz entre las autoridades, disminución del tiempo de respuesta; adecuar y optimizar la infraestructura donde se desarrollan la mayoría de acciones de planeamiento y seguimiento del delito, Dado que se encuentra planteado dentro de los subprogramas del PISCC la adquisición, dotación, mantenimiento, adecuación y puesta en funcionamiento de infraestructura y sistemas tecnológicos y de comunicaciones en pro del mejoramiento y reducción de los índices de delitos, la administración departamental ha suscrito varios contratos algunos de los cuales se encuentran en en ejecución, y otros para liquidar, pero también requiere el adelantamiento de otros procesos contractuales que permitan cumplir los objetivos del PISCC mediante el fortalecimiento, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas tecnológicos que contribuyen con la labor de la fuerza pública. Por las razones anotadas anteriormente se requiere un apoyo profesional en el área de arquitectura componente que se encuentra incluido dentro de los contratos que actualmente la secretaria de gobierno departamental tiene en ejecución para fuerza pública en aras de garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el departamento de Casanare. Dado que son

contratos que tienen a efectos de verificar que se dé cumplimiento desde el punto de vista profesional y técnico a los compromisos adquiridos por los contratistas, para contribuir al adelantamiento de la revisión, seguimiento de los procesos contractuales de infraestructura Ahora bien para realizar las actividades antes referidas se considera que el profesional más idóneo es un arquitecto dado que es un profesional con 6 años de conocimiento y experiencia en revisión de la etapa contractual y postcontractual en contratos de infraestructura e ingenieria. Finalmente es oportuno aclarar que en el comité de orden público de fecha 21 de enero de 2022, fue aprobado en pleno la contratación de un profesional para la revisión y verificación del componente técnico de los proyectos pertenecientes la Secretaría Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento para los proyectos que se relacionan a continuación PROYECTO 1.5 Adicional al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE UN ALOJAMIENTO PARA TROPA PROTOTIPO DEL EJERCITO NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL CANTÓN MILITAR EL REMANSO PARA EL PERSONAL ORGÁNICO DE LA DECIMOSEXTA BRIGADA, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"proyecto 1.6 adicional al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES CON TECNOLOGÍAS MODERNAS DE INTERCONEXIÓN IP PARA MEJORAR LA COBERTURA DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES PARA REPORTAR ACTOS DELICTIVOS Y DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."; proyecto no.1.7 adicional al proyecto "OPTIMIZACION DE LAS CAPACIDADES INSTALADAS DE LOS SISTEMAS TECNOLOGICOS DE SEGURIDAD COMO HERRAMIENTA DE GARANTIA Y PROTECCION DEL PODER AEREO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; proyecto 1.8 adicional al proyecto "ADQUISICION DE UNIDAD DE INVESTIGACION MOVIL Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN TÉCNICO Y CIENTÍFICA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"; proyecto 1.9 adicional al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL CASANARE", de los cuales se derivan los los contratos 2084 de 2018, 2167 de 2018, y 2228 de 2020, 2175 de 2019 y 2124 de 2019 que se ejecutan en el desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del departamento (PISCC) en los cuales se contemplan actividades de arquitectura e ingeniería y teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente que pueda realizar las actividades, según certificación de talento humano. Como soporte de lo anterior se anexa al presente estudio previo copia del acta de comité. Atendiendo la necesidad de la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal, autónoma e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades, el plazo contemplado para el presente contrato es de seis (06) meses de ejecución, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo. El seguimiento y verificación de componente técnico en lo que respecta a infraestructura no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES La secretaria de Gobierno Convivencia y Seguridad Ciudadana ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y en los dos casos las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades, se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera y técnica. En consecuencia, de este análisis surgieron los requisitos habilitantes, los sectores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante, así como las obligaciones a cargo del contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad, el conocimiento y circunstancias que la entidad tiene para contratar, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con título de formación profesional, . Que preste los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite título de formación profesional como arquitecto, Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021 , exige: en el artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO y experiencia: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes -CATEGORÍA 2* Título Profesional

Universitario, titulo de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de seis (06) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada. 1. ASPECTO LEGAL. -El decreto 841 de 1.990 por el cual se reglamenta la ley 38 de 1.989 definiciones de proyecto de inversión. -El Decreto 111 de 1.996, Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 artículo 68 que la ejecución de proyectos previo registro en el Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial. - Ley 152 de 1994 principios de planeación- autoridades e instancias procedimientos instrumentos de planeación). 2. ANÁLISIS COMERCIAL La secretaria de Gobierno y desarrollo comunitario ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos. las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural con Título Profesional Universitario, con especialización. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión contractual que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural que acredite formación profesional, con especialización. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0344 del 27 de Diciembre de 2021, exige: en el artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO y experiencia: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes -CATEGORÍA 2* Título Profesional Universitario , titulo de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de seis (06) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Se deja constancia que para llegar al costo total del Presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto No. 0344 del 27 de diciembre del 2021,; Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2022". De igual forma la Secretaria de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. 4.FORMA DE PAGO La entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los decretos para el reconocimiento de honorarios, además los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema Mecí Calidad. por otra parte el pago mensual permite poder evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y permite proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales estarán a cargo del director Técnico de construcciones de la secretaria de infraestructura acorde con los decretos departamentales Nro 0205 de 03 de septiembre de 2021, siguiendo las disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011, y demás normas que modifiquen , complementen o adicionen

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Gobierno convivencia y seguridad ciudadana, requiere contratar los Servicios Profesionales de un arquitecto, para apoyar el seguimiento a los proyectos aprobados en comité de orden publico de los cuales se derivan los contratos 2084 de 2018, 2167 de 2018, y 2228 de 2020, 2175 de 2019 y 2124 de 2019 que se ejecutan en el desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del departamento (PISCC)

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar la verificación y revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas de los contratos 2084 de 2018, 2167 de 2018, y 2228 de 2020 que se ejecutan en el desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del departamento (PISCC) 2.Realizar las visitas de campo que se amerite en el proceso de liquidación con el fin de verificar cuantificar las cantidades de las actividades de las obras ejecutadas con recursos del fondo seguridad y convivencia ciudadana del departamento (piscc). 3. apoyar el cierre y liquidación de los contratos 2084 de 2018, 2167 de 2018, y 2228 de 2020, 2175 de 2019 y 2124 de 2019 que se ejecutan en el desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del departamento (PISCC) 4. Apoyar, orientar y realizar la articulación institucional en el componente técnico de los contratos 2084 de 2018, 2167 de 2018, y 2228 de 2020, 2175 de 2019 y 2124 de 2019 que se ejecutan en el desarrollo del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del departamento (PISCC) 5. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control de acuerdo a lo requerido durante el periodo de ejecución. 6. En desarrollo del objeto contractual el contratista debe propender por aplicar las sugerencias y recomendaciones en lo relacionado con las exigencias para el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG 7. Todas las demás que sean designadas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0344 del 27 de Diciembre del 2021, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2022, en consecuencia se determina para el presente proceso el NIVEL PERSONAL PROFESIONAL CATEGORÍA 2. y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: --CATEGORÍA 2* Título Profesional Universitario, titulo de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de seis (06) años, dentro de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada, categoría (2). Teniendo en cuenta que el decreto 0344 del 27 de Diciembre de 2021, emitido por el departamento de Casanare establece que se podrá tener en cuenta las equivalencias contempladas en el decreto 1083 de 2015, para este caso el oferente en caso de no tener especialización deberá demostrar dos años adicionales de experiencia profesional exigida en la categoría 2. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la ley 1150 de 2007. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar a una persona natural que acredite titulo profesional universitario en el área de ARQUITECTURA, titulo de especialización en interventoría y supervisión de la construcción, y experiencia profesional de seis (06) años, dentro de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (04) años de experiencia relacionada, teniendo en cuenta que el decreto 0344 del 27 de Diciembre de 2021, emitido por el departamento de Casanare establece que se podrá tener en cuenta las equivalencias contempladas en el decreto 1083 de 2015, para este caso el oferente en caso de no tener especialización deberá demostrar dos años adicionales de experiencia profesional exigida.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato en lo referente a requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental 0344 del 21 de diciembre de 2021, en consecuencia el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. Plan de desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" El proceso de selección que se adelantara en el presente estudio previo se encuentra incluido en el Plan General de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.1.1.4.1 y del Decreto 1082 de 2015. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare certificara que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: 4 LINEA ESTRATÉGICA CONFIANZA INSTITUCIONAL Y CRECIMIENTO COMUNITARIO DE CASANARE, 4.2 SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL, 4.2.1.1. SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, 4.2.2. PROGRAMA SANA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, 4.2.2.1. SUBPROGRAMA ES EL TIEMPO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD. El cual contempla el proyecto sectorial "OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES EN CONTRA DE LOS APARATOS CRIMINALES, ACTIVIDADES ILÍCITAS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" inscrito en banco de proyectos con código BPIN: 2020005850062. y contempla la actividad No. No. 2.1.8 FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESPUESTA DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL DEPARTAMENTO, NUMERAL 2. Apoyo a la gestión administrativa que permita articular la implementación, el desarrollo, el seguimiento, control y evaluación a los programas y proyectos en materia de política de seguridad, defensa y convivencia ciudadana planteados en el PISCC, a través de esta actividad se pretende apoyar la administración en la operación del fondo de cuenta de seguridad Departamental y convivencia ciudadana, con el fin de optimizar el manejo de los recursos invertidos en el mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana en el Departamento de Casanare. Para esto se requiere de oficinas, equipos de oficina, transporte, logística, recurso humano; auxiliares, técnicos, tecnológicos y profesionales de diversas áreas para formulación, diagnostico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo, evaluación y seguimiento, de los programas y proyectos aprobados en el comité de orden público, en cumplimiento al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0205 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021.; POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0205 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto se estableció de acuerdo al perfil profesional, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas en el presente estudio previo, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental 0344 del 27 de DICIEMBRE de 2021, por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la vigencia 2021. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como profesional categoría 2, por tanto se determinan honorarios mensuales de cinco millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos m/cte. ($5.026.560.oo), por un periodo de seis (6) meses y tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, por la suma de Treinta millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos, M/CTE ($30.159.360,00) M/Cte. Previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato. El presente está de acuerdo a lo aprobado en el Acta De Comité De Orden Público No.001 del 22 de enero de 2022, con cargo al PROYECTO 1.5 ADICIONAL AL PROYECTO CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE UN ALOJAMIENTO PARA TROPA PROTOTIPO DEL EJERCITO NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DEL CANTON MILITAR EL REMANSO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA DECIMOSEXTA BRIGADA CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Por un valor de treinta millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos ($30.159.360) mcte , El cual contempla el seguimiento técnico.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga".

303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos". El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas

personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley. La selección del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar. Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de

mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales como ARQUITECTO, para realizar seguimiento técnico a los contratos de infraestructura aprobados en comité de orden público con cargo a los recursos de fondo de seguridad en cumplimiento al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del departamento de Casanare.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Departamento de Casanare (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante seis (6) mensualidades vencidas, por valor de cinco millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos m/cte. ($5.026.560.oo), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de Treinta millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos, M/CTE ($30.159.360,00) M/Cte.

05

No. 2022-01332

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	seis (6) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$30.159.360,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
EDNA XIMENA PIDIACHE PEREZ C.C. 1118774031 PROFESIONAL APOYO	**MAGDA MARTINEZ PULIDO** C.C. 33367977 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA** C.C. 1118529618 SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
EDNA XIMENA PIDIACHE PEREZ C.C. 1118774031 PROFESIONAL APOYO		**EFRAIN NOSSA PARRA** C.C. 74182182 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)

OSCAR REINALDO GOMEZ PEÑALOZA
SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, CONVIVENCIA y SEGURIDAD CIUDADANA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS